



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

SOCIEDAD ALIMENTICIA LA CUENCANA SOALCA CIA. LTDA.

OTORGAN :

CARLOS GONZALO CALLE CALLE,

JULIA MATILDE CALLE CALLE,

ZOILA VICTORIA CALLE CALLE; y,

NANCI BEATRIZ CALLE CALLE

CUANTIA:

US 400,00

DI 3 COPIAS

M.E.C.

001

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SEIS, ante mi DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA NOTARIO NOVENO ENCARGADO DEL CANTON QUITO, según oficio novecientos setenta y cuatro DDP MSG, de fecha cinco de agosto del año dos mil tres, comparecen los señores: CARLOS GONZALO CALLE CALLE, casado; JULIA MATILDE CALLE CALLE, viuda; ZOILA VICTORIA CALLE CALLE, casada; y, NANCI BEATRIZ CALLE CALLE, casada, todos por sus propios y personales derechos, los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe, me manifiestan su voluntad de constituir una Sociedad, como en efecto lo hacen por medio del presente instrumento y me presentan para que eleve a escritura pública la

siguiente minuta cuyo tenor literal es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el registro de Escrituras Publicas a su cargo, sírvase insertar una en la cual conste el contrato de Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada SOCIEDAD ALIMENTICIA LA CUENCANA - SOALCA CÍA. LTDA, de acuerdo con las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública los señores: CARLOS GONZALO CALLE CALLE, JULIA MATILDE CALLE CALLE, ZOILA VICTORIA CALLE CALLE; y, NANCI BEATRIZ CALLE CALLE, todos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, todos de estado civil casado excepto la señora Julia Matilde Calle Calle quien es de estado civil viudo, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha, con capacidad legal para obligarse y contraer obligaciones; SEGUNDA: DECLARACIONES: Los comparecientes, manifiestan que es su voluntad constituir mediante este instrumento la Compañía que se denominará SOCIEDAD ALIMENTICIA LA CUENCANA SOALCA CÍA. LTDA., para realizar toda clase de actos y contratos bajo esta denominación; TERCERA: NORMATIVIDAD.- La Compañía SOCIEDAD ALIMENTICIA LA CUENCANA SOALCA CÍA. LTDA., que se constituye mediante la presente Escritura Pública se regirá por la Ley de Compañías, los presentes Estatutos y las demás Leyes de la República del Ecuador; CUARTA: ESTATUTOS SOCIALES.-ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y DURACIÓN.-La Compañía se denominará: SOCIEDAD ALIMENTICIA LA CUENCANA SOALCA CIA. LTDA., y durará cincuenta años desde la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, este plazo podrá prorrogarse e incluso podrá disolverse o liquidarse anticipadamente por decisión de la Junta General de Socios, de conformidad con los estatutos y demás causales determinadas en la Ley de Compañías; ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía es una

sociedad de nacionalidad ecuatoriana, y su domicilio principal lo tendrá en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas en otros lugares dentro del territorio ecuatoriano o del extranjero.



ARTICULO TERCERO: OBJETO.- Producir, cultivar, importar, comercializar, distribuir granos y alimentos naturales, así también procesar alimentos agrícolas, pecuarios, frutales, cárnicos, avícolas, cunículas, bioacuáticos, apícolas, incluso lácteos y sus derivados. Para estos fines tendrá la representación por cuenta propia y/o de terceros, ya sean personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, pudiendo prestar los servicios de asesoría para comercialización, consignación, representación de marcas, compra y venta de productos alimenticios, maquinarias o equipos de procesamiento de alimentos, diseño, mantenimiento e ingeniería alimenticia, etc. Para el cumplimiento de estos servicios, la sociedad intervendrá en toda clase de actos y contratos, permitidos por las leyes ecuatorianas, sea con personas naturales, entidades públicas o privadas, pudiendo intervenir en concursos de ofertas o licitaciones.

ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS (US\$ 400,00), dividido en cuatrocientas (400) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR (US\$ 1,00) cada una.

ARTICULO QUINTO: DE LOS APORTES.- Los aportes de la Compañía se representan en participaciones. Las participaciones gozan de iguales derechos y los beneficiarios se repartirán a prorrata de las participaciones liberadas, esto en aquellas totalmente pagadas, una vez efectuadas las reservas, deducciones previstas en las leyes, gastos, cargas sociales y las amortizaciones y pagos de impuestos, tributos, tasas e intereses de acuerdo a la Ley.

ARTICULO SEXTO: CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará su carácter de no negociable y el número de

002

participaciones que por su aporte le corresponde. Cada participación le dará derecho al socio a un voto en la Junta General. Dichos certificados de aportación deberán ser firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. La Compañía llevará un libro de socios y de participaciones, en los cuales se registrará las cesiones, aumentos de capital o cualquier modificación en la propiedad de las participaciones. ARTICULO SÉPTIMO: CESION DE PARTICIPACIONES.- No obstante el carácter de no negociables de los certificados de aportación, los socios podrán transferir una o más participaciones en beneficio de otro u otros socios de la compañía, o a terceros si se obtuviere el consentimiento unánime de los propietarios de la totalidad del capital social de la compañía, mediante escritura pública, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley de Compañías. ARTICULO OCTAVO: AUMENTO DE CAPITAL.-Para suscribir los aumentos, disminución, cesión de aportes, capitalización del capital social, los actuales socios tendrán derecho preferente. ARTICULO NOVENO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y Administrado por el Presidente y/o el Gerente General. ARTICULO DECIMO: JUNTA GENERAL .- La Junta General de Socios legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en beneficio de la misma. ARTICULO DECIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General, además de las establecidas en la Ley de Compañías, las siguientes: a)Nombrar y renovar al Presidente, Gerente General y Comisarios de la Compañía, y fijar sus remuneraciones; b)Conocer anualmente el Balance General, las cuentas de resultados y los informes que deberán presentar el Gerente General y el Comisario, referentes a los negocios sociales; c)Resolver la distribución de los beneficios sociales; d) Resolver sobre el aumento o disminución del

capital social, la constitución de reservas especiales o facultativas, en general acordar todas las modificaciones al contrato social, y la reforma de estatutos; e) Disponer el establecimiento y supresión de agencias y sucursales, fijar el capital de giro de cada una y nombrar a sus representantes; f) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que les correspondan según la Ley, los presentes estatutos, y los Reglamentos o Resoluciones de la misma Junta General. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales de Socios serán Ordinarias y Extraordinarias, las Ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres primeros meses del año calendario, para aprobar los informes, cuentas y balances que presentan los administradores, para resolver acerca de la forma de reparto de utilidades, de la amortización de los aportes sociales y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo a la convocatoria. Las Juntas Extraordinarias se reunirán cuando sean convocadas, para tratar asuntos puntualizados en la convocatoria. Las juntas se reunirán generalmente en el domicilio principal de la compañía. **ARTICULO DECIMO TERCERO: JUNTA UNIVERSAL .-** No obstante lo previsto en el artículo anterior, la Junta General se entenderá legalmente convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional siempre que este representando todo el capital social y que los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta Universal y los asuntos que se tratasen en ella. El acta deberá ser suscrita por todos los asistentes bajo pena de nulidad; **ARTICULO DECIMO CUARTO: CONVOCATORIAS.-** Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente y/o el Gerente General o por quien los reemplazara, mediante CONVOCATORIAS POR ESCRITO que deberán ser suscritas por los socios, con mínimo ocho días de anticipación a la Junta de que se trate, la constancia de esta comunicación formara parte del expediente de cada junta. **ARTICULO DECIMO**



003

QUINTO: QUÓRUM DE INSTALACIÓN.- La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representaren más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. ARTICULO DECIMO SEXTO: MAYORIA .- Las resoluciones se tomarán, por mayoría simple es decir la mitad más uno de los votos del capital pagado que asistieren, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría de votos. ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN .- Los socios podrán hacerse representar en las Juntas Generales mediante carta o autorización escrita, o mediante un apoderado con poder general o especial. ARTICULO DECIMO OCTAVO: DIRECCIÓN Y ACTAS.- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía, actuará como Secretario el Gerente General, en caso de ausencia de cualquiera de estos funcionarios se nombrará Presidente y/o Secretario AD-HOC. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales, llevarán las firmas del Presidente y del secretario de la Junta, y si la Junta fuere Universal, el acta deberá ser suscrita además por todos los asistentes. ARTICULO DECIMO NOVENO: ACTAS Y EXPEDIENTES.- Las actas se llevarán en hojas móviles debidamente foliadas a número seguido, escritas a máquina en el anverso y el reverso y autenticadas con la firma del Secretario en cada uno, llevando un riguroso orden cronológico. ARTICULO VIGÉSIMO: DEL PRESIDENTE .- El Presidente, será elegido por la Junta General de Socios entre los socios de la compañía, durará CINCO años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son deberes y atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta General de socios; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General o Secretario, los certificados de aportación emitidos y las actas de sesiones de las Juntas;

c) Intervenir conjuntamente con el Gerente General en todos los actos y contratos que realice la Compañía; d) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta General designe nuevo Gerente General; e) En general, las atribuciones que confiere la Ley y los estatutos.



En caso de ausencia, incapacidad temporal o impedimento del Presidente, lo reemplazará la persona que para tal efecto, designe la Junta General de Socios.

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL GERENTE GENERAL.- La compañía tendrá un Gerente General que podrá o no ser socio de ella, será designado por la Junta General, durará en el cargo CINCO años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; sus funciones se prolongarán hasta ser legalmente reemplazado. En caso e ausencia temporal o definitiva lo reemplazará el Presidente. ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL .- Son atribuciones del Gerente General: a)Representar a la Compañía, legal, judicial y extrajudicial; b)Administrar a la compañía, sus bienes y pertenencias, y en tal sentido, establecer políticas y sistemas operativos, con las más amplias facultades; c)Actuar como Secretario en las Juntas Generales; d)Convocar a Juntas Generales, conjunta o separadamente con el Presidente; e)Suscribir conjuntamente con el Presidente los Certificados de Aportación emitidos y las Actas de Juntas Generales, cuando actúe como Secretario; f)Conferir poderes generales, previa autorización de la Junta General; g)Presentar por lo menos una vez al año a la Junta General de Socios, un informe de la situación económica de la Compañía, acompañado del Balance General, del estado de Pérdidas y Ganancias y más anexos; h)Comprar, vender hipotecar y en general intervenir en todo acto o contrato relativo a bienes inmuebles, que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, conjuntamente con el Presidente, previa autorización de la Junta General de Socios, de conformidad con el Artículo doscientos cincuenta y tres de la Ley de Compañías vigente; i)Intervenir conjuntamente con el Presidente en todos los actos y contratos,

004

cuya cuantía exceda del límite fijado por la Junta General; j) Abrir cuentas corrientes bancarias, aceptar y endosar conjuntamente con el Presidente, letras de cambio y otras obligaciones negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y a cuenta de la Compañía; k) Firmar contratos, contratar préstamos; l) Obligar a la compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y estos estatutos, sin perjuicio de lo preceptuado en el artículo doce (Art. 12) de la Ley de Compañías; m) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y, n) En general tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo de la Compañía y las demás atribuciones que le confiere la Ley y la Junta General de Socios. ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal de la compañía, tanto judicial, como extrajudicial, la tendrá el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico en operaciones comerciales y civiles, incluyendo la constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones que establecen las leyes y estos estatutos. ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: DE LOS COMISARIOS.- La Junta General nombrará un Comisario Principal y un suplente, durará en el ejercicio de sus funciones dos años con las facultades y responsabilidades establecidas por la Ley de Compañías y aquellas que les fije la Junta General, para ser Comisario no se requiere ser socio de la compañía y podrán ser reelegidos indefinidamente. ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico anual de la sociedad iniciará del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: APROBACIÓN DE BALANCES.- No podrá ser aprobado ningún Balance sin previo informe del Comisario, a disposición de quien se podrá dichos balances, así como las cuentas y documentos correspondientes, por lo menos ocho días antes de la fecha en que se reunirá la Junta General que los aprobará. El balance general, estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, la memoria del Gerente General y el informe de Comisario



estarán a disposición de los socios por lo menos con ocho días de anticipación de la fecha de reunión de la Junta General que deberá conocerlos. ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION.- La disolución o liquidación de la Compañía tendrá lugar por vencimiento del plazo o por resolución de la Junta, y en los demás casos previstos por la Ley. En caso de liquidación voluntaria, el liquidador será designado por el ciento por ciento de los votos del capital pagado. CLAUSULA QUINTA: SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-El capital social de la Compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES, y está íntegramente suscrito y pagado de la siguiente forma:

005

NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
CARLOS GONZALO CALLE CALLE	US\$ 214,00	US\$ 214,00	214	53,50 %
JULIA MATILDE CALLE CALLE	US\$ 121,00	US\$ 121,00	121	30,25 %
ZOLA VICTORIA CALLE CALLE	US\$ 54,00	US\$ 54,00	54	13,50 %
NANCI BEATRIZ CALLE CALLE	US\$ 11,00	US\$ 11,00	11	2,75%
TOTAL	US\$ 400,00	US\$ 400,00	400	100%

El capital ha sido pagado en numerario de CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS, que han sido depositados en la Cuenta de Integración del Capital, en el Banco del Pichincha, cuyo documento se agrega como habilitante al presente título escriturario. CLAUSULA SÉXTA: DISPOSICIÓN TRANSITORIA. Los socios, autorizan al Doctor Marcelo Cuaical Galárraga, para que a nombre de la compañía realice los trámites necesarios para la completa legalización e inscripción de la misma en la Superintendencia de Compañías. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y las necesarias para la plena validez de este instrumento público. HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Los comparecientes insertan la minuta la misma en que se ratifican; que se halla firmada por el Doctor Darwin Marcelo Cuaical Galárraga, legalmente inscrito en el Colegio de Abogados de Quito con

matrícula profesional número ochenta treinta y cuatro. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso. Leída que les fue a los comparecientes por el Notario en unidad de acto, aquellos se ratifican y firman conmigo . De todo lo que doy fe.



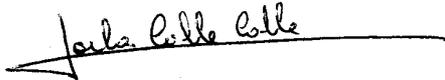
CARLOS GONZALO CALLE CALLE

C.C. 17020729-7.



JULIA MATILDE CALLE CALLE

C.C. 170923152-4



ZOILA VICTORIA CALLE CALLE

C.C. 170607445-5



NANCI BEATRIZ CALLE CALLE

C.C. 171198515-8

El Notario (firmado)
Doctor Juan Villacís Medina,
Notario Público, No
venodel Cantón Quito Encar-
gado, Provincia de Pichincha.-



BANCO DEL PICHINCHA C.A.



CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 08 de junio del 2006

Mediante comprobante No. **952584994**, el (la) Sr. **Marcelo Cuaical Galarraga**

006

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **400.00**
para INTEGRACION DE CAPITAL de **SOCIEDAD ALIMENTICIA LA CUENCANA SOALCA CIA. LTDA.**
hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.
Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
CARLOS GONZALO CALLE CALLE	US.\$.	214.00
JULIA MATILDE CALLE CALLE	US.\$.	121.00
ZOILA VICTORIA CALLE CALLE	US.\$.	54.00
NANCI BEATRIZ CALLE CALLE	US.\$.	11.00
	US.\$.	

TOTAL US.\$. 400.00

OBSERVACIONES: Tasa de interés: 2.25 % de certificados de ahorro a 30 días para el cálculo de intereses.

Atentamente,

MANUEL GONZALEZ
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
AGENCIA AMBATO

**FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA**



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7093845
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: CUAICAL GALARRAGA DARWIN MARCELO
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/06/2006 12:21:04 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7092782 SOCIEDAD PROCESADORA DE ALIMENTOS LA CUENCANA SOPROALDEC CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SOCIEDAD ALIMENTICIA LA CUENCANA SOALCA CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/07/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



ESPECIALIDAD
CALLE CALLE JULIA WATHLEE
REDAY FUTURE...
19 JULIO 1998
AZUAY PARTE
GUARAPUNGO

[Handwritten signature]



007

IDENTIFICACION
CALLE CALLE JULIA WATHLEE
REDAY FUTURE...
19 JULIO 1998
AZUAY PARTE
GUARAPUNGO

1785461

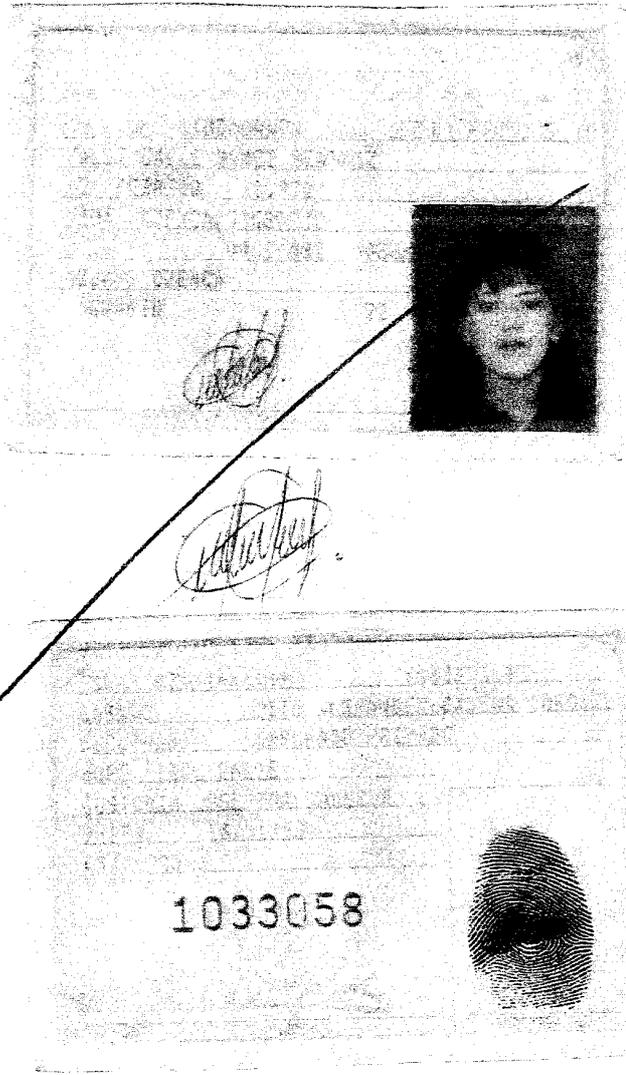


REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
170923152 4 0056-167 1352386

CALLE CALLE JULIA WATHLEE
PICHINCHA QUITO
CHILLOGALLO CHILLOGALLO
SANCION Multas= 4 Cost.Rep= 8 Tot= 12
TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA
00600331 12/04/2005 11:58:15

El presente documento es una copia fiel del original, emitido en virtud de lo establecido en el Decreto No. 2340 publicado en el Registro Oficial 367 de 12 de Mayo de 2005, que ampara el artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Este documento es una copia fiel del original que se me exhibió.

8 JUL 2006
[Handwritten signature]
Dr. Juan Villacis Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO



**REPUBLICA DEL ECUADOR**
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

60 - 0011	1711985158
NUMERO	CEDULA

CALLE CALLE Nanci Beatriz
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA	QUITO
PROVINCIA	CANTON
EL SALVADOR	
PARROQUIA	


F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1973, que amplio el Art. 18 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.


Dr. Juan Villacis Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE REGISTRO CIVIL
 CIUDADANIA 170607445-5
 CALLE CALLE ZOILA VICTORIA
 AZUAY/PAUTE/GUARINAC
 15 OCTUBRE 1960
 001-E 0385 00796 F
 AZUAY/PAUTE
 PAUTE 1960

José Calle Calle

ECUATORIANA***** V3333V4222
 CASADO JORGE GODALIAS BAEZ
 PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS
 CLODOMIRO CALLE
 JOSEFINA CALLE
 QUITO 11/01/2006
 11/01/2018
 REN 1749567
 PCH

ESTADIA NOVENA
 QUITO Ecuador
 Villacis Medina

008

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE REGISTRO CIVIL
 CIUDADANIA

José Calle Calle

ECUATORIANA*****
 CASADO JORGE BICENTENIA YRA YRA
 QUEHACER EJECUTIVA
 JOSE CALLE
 JOSEFINA CALLE
 QUITO 11/01/2006
 REN 1952311
 PCH

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION

136-0610 NUMERO 1707507297 CEDULA
 CALLE CALLE CARLOS GONZALO
 APELLIDOS Y NOMBRES QUITO CANTON

PICHINCHA PROVINCIA
 EL SALVADOR PARROQUIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION

62-0611 NUMERO 1706074455 CEDULA
 CALLE CALLE ZOILA VICTORIA
 APELLIDOS Y NOMBRES QUITO CANTON

PICHINCHA PROVINCIA
 EL SALVADOR PARROQUIA

Dr. Juan Villacis Medina

Se otorgo ante mí, y en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura de: Constitución de la Cia Sociedad Alimenticia la Cuencana Soalca Cia Ltda. OTORGADA POR CARLOS GONZALO CALLE CALLE Y OTROS , debidamente firmada y sellada, en Quito, a veinte de Junio del año dos mil seis.

Dr. Juan Villacis Medina



DR. JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO

R A Z O N : Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Superintendencia de Compañías, en su Resolución número 06.Q.IJ. 2460 de 13 de Julio del 2006, tome nota de su aprobación al margen de la matriz de la escritura pública de LA CONSTITUCION DE LA COMPANIA SOCIEDAD ALIMENTICIA LA CUENCANA SOALCA CIA. LTDA., otorgada el 8 de Junio del 2006 ante mí doctor Juan Villacis Medina, Notario Noveno del Cantón Quito, (Encargado) según oficio número nueve seis cuatro DDP guión MSG guión de cinco de agosto del dos mil tres. Quito, a 17 de Julio del 2006.

Dr. Juan Villacis Medina



Dr. Juan Villacis Medina
Notario Noveno del Cantón Quito (Encargado)



PO...

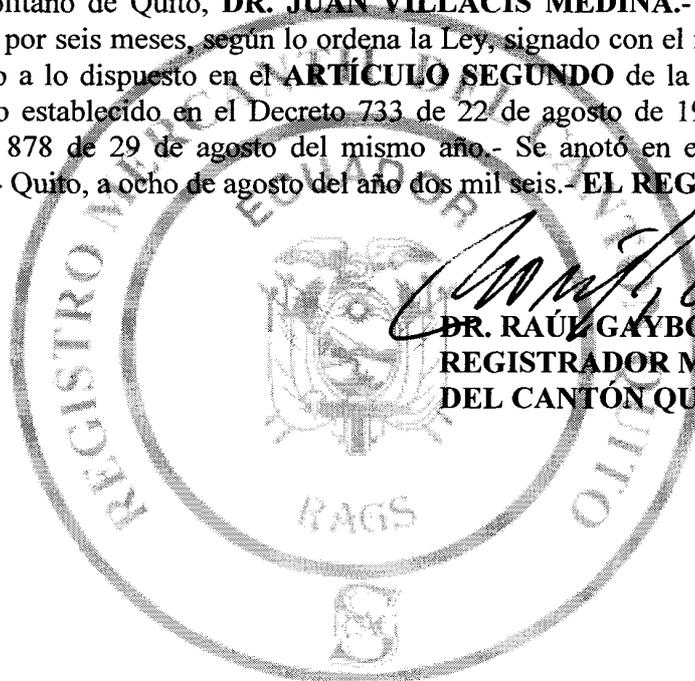


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



019

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **06.Q.IJ. DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA** de la Sra. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 13 de julio de 2.006, bajo el número **2071** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**SOCIEDAD ALIMENTICIA LA CUENCANA SOALCA CÍA. LTDA.**", otorgada el ocho de julio del año dos mil seis, ante el Notario **NOVENO ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JUAN VILLACÍS MEDINA**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1224**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **031890**.- Quito, a ocho de agosto del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR.**



[Firma manuscrita]

DR. RAÚL GAYBÓR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

17422

010

Quito, 16 AGO 2006

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SOCIEDAD ALIMENTICIA LA CUENCANA SOALCA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. María Elena Granda Aguilar
ESPECIALISTA JURIDICO